



2580

DECRETO N°

TEMUCO,

VISTOS:

11 AGO. 2016

- 1.- Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas municipales.
- 2.- La Ordenanza Municipal N° 001 de fecha 28 de Octubre de 2005, sobre comercio estacionado y ambulante en bienes nacionales de uso público.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

- 1.- El cumplimiento de las labores de fiscalización en el ejercicio de la actividad del comercio ambulante en bienes nacionales y de uso público de la Comuna de Temuco.
- 2.- Carta dirigida al Alcalde la Comuna
- 3.- Fotocopia de Carnet de Identidad
- 4.- Copia de Permisos Municipales.

DECRETO:

- 1.- Rectifíquese Decreto General Municipal N°2370 de fecha 22 de Julio 2016 donde dice mes de Junio debe decir meses Junio, Julio y Agosto 2016.
- 2.- Los inspectores pertenecientes a la Dirección de seguridad Ciudadana, les corresponderá la inspección del cumplimiento de las normas presentes en la Ordenanza Municipal N° 001 y fiscalizar la actividad económica que se ejerza en dicha ubicación.
- 3.- El Departamento de Rentas y Patentes procederá a descargar la orden de Ingreso pendiente del comerciante indicado anteriormente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JCFI/PRR/MMR/RGO/naj.-
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Adm. Y Finanzas
- Rentas Municipales
- Tesorería Municipal
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Departamento Desarrollo Economico
- Programa Ordenamiento Comercio Ambulante
- Oficina de Partes

Edo. 1123514